

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-IGP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la obra del proyecto de "Elementos de seguridad de la obra de Mejoramiento y ampliacion del sistema de alerta ante riesgo volcanico y del Observatorio Vulcanologico en la Macro Region Sur" para el Componente 3 del Proyecto

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:40:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Recuperación y/o Fortalecimiento y/o Rehabilitación o la combinación de éstas de Edificaciones públicas y/o privadas de edificios de instituciones públicas o centros de salud u hospitales o centros educativos o clínicas o universidades o colegios o comisarias o centros penitenciarios o edificios multifamiliares o entidades bancarias que contengan los siguientes componentes: (i) Estructuras (obras de concreto simple y obras de concreto armado) y (ii) Arquitectura y (iii) Instalaciones Eléctricas y Mecánicas (suministro e instalación de cerco eléctrico y suministro e instalación de sistema puesto a tierra) y (iv) Instalaciones de Telecomunicaciones (instalación de cámaras). Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: (i) Estructuras (obras de concreto simple y obras de concreto armado) y (ii) Arquitectura y (iii) Instalaciones Eléctricas y Mecánicas (suministro e instalación de cerco eléctrico y suministro e instalación de sistema puesto a tierra) y (iv) Instalaciones de Telecomunicaciones (instalación de cámaras)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación al requerimiento de componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647- 2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: Considerando 25. (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas si constituyen experiencias similares. Además dichos componentes se encuentran en el Presupuesto de obra. Por lo expuesto no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA